

SR. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS L

Desde la Sección Sindical de **FeSP UGT** de la UGR, proponemos el siguiente punto para la próxima Reunión Ordinaria de Comité de Empresa del PAS L:

-“Ampliación del Acuerdo sobre Medidas Adicionales en Materia de Conciliación, entre la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS Laboral y la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Granada, de fecha 24 de febrero del 2015”.

Para abordar este punto, hacemos la siguiente propuesta para su debate y aprobación, si procede.

Esta propuesta no está cerrada y esperamos tras el debate suscitado en este Órgano, poder llegar a un consenso con otras fuerzas sindicales.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS ADICIONALES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN, ENTRE LA GERENCIA, COMITÉ DE EMPRESA PAS LABORAL Y JUNTA DE PERSONAL PAS FUNCIONARIO, DE FECHA 24 FEBRERO 2015

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

El día 28 de julio, el Vicegerente de Personal Laboral entregó una propuesta a la Permanente de Comité de Empresa donde se hacía una “Aclaración para la aplicación de las medidas de Conciliación Familiar del Personal Laboral de la Universidad de Granada”. En esta “Aclaración” se ponía de manifiesto que “el único mecanismo previsto para dar respuesta al cambio de turno de tarde a mañana, o de mañana a tarde, es el concurso de traslados”, ya que los acuerdos firmados de Conciliación no contemplan esta situación.

Desde la Gerencia se empezó a revisar los expedientes de conciliación y una vez revisadas las condiciones que originaron dichas peticiones, menos de la mitad mantenían la misma situación, revocando gran parte de expedientes por no acreditar las circunstancias que habían dado lugar a dicha concesión. Hasta aquí, estamos de acuerdo, ya que una conciliación no puede mantenerse una vez que finalicen las causas que originaron esta situación y el trabajador debe de comunicar el cambio de estas circunstancias para no hacer perpetuo dicho estado.

El problema surge, cuando siguen llegando gran número de solicitudes de trabajadores/as, que solicitan un cambio de turno por distintos problemas familiares, o solicitudes de trabajadores que están en un turno de trabajo y lo único que solicitan es no tener que cubrir turnos de guardia o festivos en sus Centros de trabajo.

A estos trabajadores, se les está denegando este cambio de turno, para atender su vida familiar, ya que la medida que está aplicando la Gerencia, por un lado, no solventa los problemas al personal de sustituciones, ya que este personal no puede concursar a un proceso de traslados por no ser personal fijo, por lo que el personal de sustituciones no podría solicitar la oferta de los contratos en un turno determinado por motivos familiares y por otro lado, tampoco esta medida solventa la situación al

personal fijo, ya que cuando sale un proceso de traslados, no todo el personal tiene la obligación de concursar y además no salen todas las plazas en una categoría para dar respuesta a todas las solicitudes. A esto se le une, que en un concurso de traslados se opta a una plaza fija en un lugar determinado hasta que vuelva a salir otro proceso de traslados para poder cambiar de lugar, si no se ha promocionado a otra categoría; mientras que una situación familiar puede ser por un periodo determinado, cuando se solventa esta situación, el trabajador podría seguir en su turno correspondiente.

Cuando resuelve la Gerencia, justifica esta negativa a atender el cambio provisional de turno de trabajo "por razones de organización y necesidades del servicio" informando al trabajador que el único procedimiento es el Concurso de Traslados.

Es cierto que los Acuerdos firmados no prevén por motivos de Conciliación un cambio de turno, pero no es menos cierto, que cuando un trabajador solicita una Conciliación es porque se ve en la necesidad de pedirlo. Anteriormente, la forma de solucionarlo era que cuando surgía la necesidad de un contrato en el turno solicitado se le ofertaba el contrato, sustituyendo por otro trabajador su turno, o sea, que estamos hablando del mismo número de contratos.

Es por todo ello, por lo que desde **FeSP UGT** UGR vemos necesario abordar estos problemas para dar una solución a estas situaciones. Para ello,

PROPONEMOS:

Una ampliación del Acuerdo firmado de Conciliación, de fecha 24 de febrero de 2015, donde en aras de la Conciliación personal, familiar y laboral, se de la posibilidad del cambio de turno a tod@ aquel trabajador/a, sea Personal Fijo o Personal de Sustituciones, que lo solicite y que acredite fehacientemente las circunstancias familiares que dan lugar a dicha petición, como una mejora de lo dispuesto en los Acuerdos vigentes. Asimismo, se deben de regular los criterios de concesión de este cambio de turno para que el trabajador conozca en qué situación podría o no solicitarlo.



FEDERACION DE
TRABAJADORES
DE LA ENSEÑANZA
SECCIÓN SINDICAL
Universidad de Granada
Cuesta del Hospicio, s/n
18001 GRANADA

Granada a 17 de noviembre de 2016

M^a Isabel Bautista Martínez
Secretaria de Organización de la Sección Sindical de UGT en la UGR